

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 6 de diciembre de 2022

N° 133-2022-GG-OSITRAN**VISTOS:**

Los Informes N° 00646-2022-JLCP-GA-OSITRAN y N° 00672-2022-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01274-2022-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 01219-2022-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0136-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-OSITRAN, el 31 de agosto de 2021 se suscribió el Contrato N° 014-2021-OSITRAN con el proveedor MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para la ejecución del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Ositrán”, por el monto total de S/ 60 940,20 (Sesenta mil novecientos cuarenta con 20/100 Soles), por el periodo comprendido desde las 12 horas del 14 de octubre de 2021 hasta las 12 horas del 14 de octubre de 2022;

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 014-2021-OSITRAN, por el monto de S/ 14 827,16 (Catorce mil ochocientos veintisiete con 16/100 Soles), equivalente al 24.33 % del monto del Contrato N° 014-2021-OSITRAN, contemplando como plazo de ejecución desde el 12:00 horas del 14 de octubre de 2022 hasta las 12:00 horas del 12 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 00646-2022-JLCP-GA-OSITRAN del 18 de noviembre de 2022, la Especialista de Almacén III de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, señala la necesidad de realizar las gestiones necesarias para la inclusión de nuevos bienes adquiridos por la Entidad en las coberturas de la póliza de seguro multirriesgo, precisando que el monto de la prestación adicional es de USD 29,34 (Veintinueve con 34/100 Dólares Americanos), por el periodo comprendido desde el 29 de noviembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023, según la cotización de MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. cursada por correo electrónico a través de la Carta C.I. 1314/2022 del 17 de noviembre de 2022, la misma que ha sido validada por dicha profesional y la empresa MARSH PERÚ S.A.C. Corredores de Seguros, bróker de seguros de la Entidad;

Que, con Memorando N° 01219-2022-GPP-OSITRAN del 24 de noviembre de 2022, en respuesta al Memorando N° 01219-2022-GA-OSITRAN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite y suscribe el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 119,15 (Ciento diecinueve con 15/100 Soles)¹;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, se solicitó a la empresa MARSH PERÚ S.A.C., a través de correo electrónico, realizar la actualización de la cotización remitida por MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., considerando el periodo de cobertura de la póliza desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023, remitiendo respuesta con fecha 1 de diciembre, señalando que el valor de la prima a pagar por póliza ascendería al total de USD 24,00 (Veinticuatro con 00/100 Dólares Americanos);

¹ Se ha tomado en cuenta, como tipo de cambio referencial, la cantidad de S/ 4.061, en consideración al detalle de precios unitarios que presentó el contratista como requisito para la suscripción del Contrato N° 014-2021-OSITRAN, tipo de cambio que se ha respetado para la suscripción del Contrato Complementario del Contrato N° 014-2021-OSITRAN.

Que, mediante Informe N° 00672-2022-JLCP-GA-OSITRAN del 2 de diciembre de 2022, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluye que la Entidad se encontraría facultada y habilitada para disponer la aprobación de la prestación adicional al Contrato Complementario del Contrato N° 014-2021-OSITRÁN, suscrito con MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. para la prestación del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Ositrán”, respecto a la póliza de seguro multirriesgo, mediante resolución previa, hasta por S/ 97,46 (noventa y siete con 46/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023, que representa el 0.657% aproximadamente del monto del contrato original, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento;

Que, con Memorando N° 01274-2022-GA-OSITRAN del 2 de diciembre de 2022, la Gerencia de Administración señaló que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus competencias, ha sustentado técnicamente las razones por las que considera que es recomendable proceder a la referida aprobación de la prestación adicional, al no superar el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, así como, al no superar el tope del 30% establecido en la normativa para la contratación complementaria, cumpliendo de esta manera además con los criterios establecidos por la Dirección Técnica Normativa del OSCE;

Que, en relación con lo antes mencionado, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia General, la aprobación de la prestación adicional al Contrato Complementario del Contrato N° 014-2021-OSITRAN, “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Ositrán”, suscrito con la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el numeral y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 157 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, adicionalmente, acerca de las prestaciones adicionales en Contrataciones Complementarias, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado, a través de la Opinión N° 228-2019/DTN, emitida el 18 de diciembre de 2019, que: *“En el supuesto en que una entidad hubiese determinado la necesidad de aprobar prestaciones adicionales durante la ejecución de un contrato complementario, deberá cuidar –entre otros aspectos – que: i) los adicionales sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato y no excedan el 25% del monto de la contratación complementaria; y ii) el monto del contrato complementario –incluidos sus adicionales– no exceda el 30% del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 150 del Reglamento”.*

Que, mediante Informe N° 0136-2022-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de la prestación adicional al Contrato Complementario del Contrato N° 014-2021-OSITRAN, toda vez que se ha dado cumplimiento a



los requisitos establecidos por la normativa que rige la contratación pública, y se cuenta con el sustento del área usuaria y técnica, expedido a través de los Informes N° 00664-2022-JLCP-GA-OSITRAN y N° 00672-2022-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 01219-2022-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0002-2022-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y, la Resolución de Presidencia N° 0002-2022-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional al Contrato Complementario del Contrato N° 014-2021-OSITRAN para la ejecución del “Servicio de seguros de riesgos patrimoniales para el Ositrán”, suscrito con la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., hasta por el monto de S/ 97,46 (Noventa y siete con 46/100 Soles), lo cual representa una incidencia aproximada de 0.657% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN, ubicado en la Plataforma Digital Unica del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).

Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2022129002

